



Castilla-La Mancha



Federación
Municipios
y Provincias

Castilla-La Mancha

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA FEDERACION DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Toledo, a 26 de febrero de 2018.

REUNIDOS:

De una parte, Doña Patricia Franco Jimenez, Consejera de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrada mediante Decreto 55/2015, de 5 de julio (D.O.C.M. nº 130, de 6 de julio), en virtud de las facultades que le confieren la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y el artículo 2.2 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Y de otra parte, Doña Maria Teresa Fernandez Molina, en su condición de Presidenta de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para convenir y obligarse, y al efecto

EXPONEN

I.- La Consejería de Economía, Empresas y Empleo es el órgano de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que tiene atribuidas y ejerce las competencias en materia de prevención de riesgos laborales.

II.- La Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, constituida por Municipios, Provincias y otras Entidades Locales de Castilla-La Mancha, tiene entre sus fines el desarrollo de actividades que de forma directa o indirecta afecten a sus asociados.

III.- La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales encomienda en su artículo 5 a las Administraciones Públicas "la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores". Para la consecución de tal fin, tal como se establece en el apartado a) del mismo artículo "La Administración General de Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local se prestarán cooperación y asistencia para el eficaz ejercicio de sus respectivas competencias en el ámbito de lo previsto en este artículo".





Castilla-La Mancha



Federación
Municipios
Provincias
Castilla-La Mancha

IV.- El 20 de junio de 2017, tras un proceso participativo en la elaboración en el que han estado presentes los agentes implicados en la prevención, el Gobierno regional y los agentes sociales más representativos a nivel de la Comunidad Autónoma suscribieron el Acuerdo Estratégico para la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla-La Mancha 2017-2021, instrumento que define las políticas públicas en materia de seguridad y salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma a ejecutar en el marco temporal de vigencia del Acuerdo.

El Eje 5 del Acuerdo va destinado al reforzamiento del papel de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y salud laboral, a cuyo fin contempla un elenco de medidas destinadas a las distintas Administraciones Públicas para el desarrollo de actuaciones que repercutan favorablemente en las condiciones de seguridad y salud de los empleados.

En concreto, y para la consecución de los objetivos citados, la medida 119 del Acuerdo contempla la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha para el desarrollo de un marco de actividades preventivas orientadas a la mejora de las condiciones de seguridad de los empleados de las Entidades Locales.

En base y con fundamento en lo expuesto, los comparecientes suscriben el presente Convenio que se ajustará a las siguientes

ESTIPULACIONES

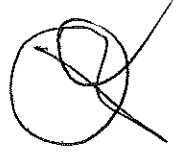
PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer y articular un marco de colaboración entre la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha para el desarrollo de un conjunto de acciones destinadas a mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO.

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo se compromete a diseñar y desarrollar los programas de actuación y actividades siguientes:

- Establecimiento de una línea de subvención para promover proyectos de mejora en prevención de riesgos laborales.
- Programa de visitas de asesoramiento de adhesión voluntaria.
- Organización de jornadas técnicas y/o cursos de formación.
- Actividades de fomento de la integración de la prevención en la gestión municipal.





Castilla-La Mancha



- e) Actividades de difusión de la cultura preventiva.
- f) Actividades de promoción de la salud.

La Consejería, deberá remitir a la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha los proyectos de actividades, de forma previa a su inicio.

Asimismo, remitirá a la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha los programas definitivos y la información relativa a los mismos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACION DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

La Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, con el fin de facilitar y promover la participación de las Entidades Locales en los programas y actividades diseñados por la Consejería se compromete a realizar las actuaciones siguientes:

- a) Informar a las Entidades Locales del contenido del presente Convenio.
- a) Conocer los programas de actuación diseñados por la Consejería de forma previa a su inicio y, en su caso, formular alegaciones o propuestas de mejora.
- b) Remitir a las Entidades Locales la información relativa a los programas de actuación que previamente le facilite la Consejería.
- c) Organizar jornadas o reuniones informativas, en colaboración y con la participación de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, a nivel regional o provincial para informar a las Entidades Locales de la puesta en marcha y contenido de los programas de actuación.
- d) Participar en las jornadas técnicas que se organicen en el marco de actividades previstas en el presente Convenio.
- e) Fomentar la participación de las Entidades Locales en las actividades y programas de actuación previstos en el Convenio.

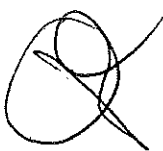


CUARTA.- FINANCIACION.

La suscripción del presente Convenio no genera ni da lugar a contraprestaciones económicas entre las partes, ni implica la asunción de compromisos económicos directos para la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, ni para la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.

QUINTA.- COMISION DE SEGUIMIENTO.

Para el control y seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento.





Castilla-La Mancha



Federación
Municipios
y Provincias

Castilla-La Mancha

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, que ostentará la Presidencia, un funcionario de la Dirección General de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral y dos representantes de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.

La Comisión se reunirá anualmente, dentro del mes siguiente a la finalización de cada ejercicio. No obstante, podrá reunirse, con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

Son funciones de la Comisión:

- a) Analizar la ejecución de los programas y actividades objeto del convenio.
- b) Formular, en su caso, propuestas de mejora que puedan redundar en una mayor eficacia en la consecución de los objetivos fijados.
- c) Resolver las dudas y cuestiones que puedan surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.

SEXTA.- REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION APLICABLE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A su vez, se encuentra excluido de la tramitación prevista en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole, no obstante, aplicables los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las cuestiones litigiosas que se puedan suscitar durante la vigencia del Convenio, que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a la jurisdicción contenciosa administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

OCTAVA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCION DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por periodos anuales, con un máximo de cuatro años adicionales, o su extinción.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El Convenio podrá resolverse por alguna de las causas siguientes:





Castilla-La Mancha



Federación
Municipios
y Provincias

Castilla-La Mancha

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Y en prueba de conformidad, firman el Convenio en el lugar y fecha indicado "ut supra".

**LA CONSEJERA DE ECONOMIA,
EMPRESAS Y EMPLEO**

Patricia Franco Jiménez

**LA PRESIDENTA DE LA FEDERACION
DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE
CASTILLA-LA MANCHA**

María Teresa Fernández Molina

